

ACTA DE ACUERDO

ODG/SE-77/16/10/2020

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE

La **Comisionada Presidenta** del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Federal; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución de Veracruz; 77, 78, 79, 80, 87, 90, fracción I, 101 fracción XXXVI, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; 1, 6 fracciones I y II, 8, 9, 10, 11, 34 y demás relativas del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **da cuenta al Pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación la modificación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes respecto de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa contenida en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los sujetos obligados que conforman la Administración Pública Estatal, con excepción de la Contraloría General del Estado;** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en acta ACT/ODG/SE-07/14/03/2018² mediante Acuerdo ODG/SE-38/14/03/2018 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, aprobó las tablas de aplicabilidad modificadas de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correlativas contenidas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los sujetos obligados de esta entidad federativa.
2. Mediante oficio IVAI-MEMO/VLPL/261/22/09/2020 de fecha veintidós de septiembre del presente año, por conducto del Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió a la Presidencia el análisis para la modificación de las tablas de aplicabilidad de todos y cada uno de los sujetos obligados que

¹ En lo subsecuente "Ley de Transparencia", "Ley de la materia" o "Ley Reglamentaria",

² Acta consultable en el enlace electrónico: <http://ivai.org.mx/AL/70y15/2018/XXXIX/ACT-ODG-SE-07-14-03-2018.pdf>

conforman la Administración Pública Estatal, respecto del artículo 15 fracción XII de la Ley de Transparencia local.

3. Por oficio IVAI-OF/SA/1225/22/07/2020 de fecha veintidós de julio del presente año, fue notificada la Secretaría Ejecutiva la Resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte dictado dentro del IVAI-REV/3640/2018/III formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por un particular.
4. Derivado de lo anterior, y en virtud de que el Pleno como órgano superior en el ejercicio de la función jurisdiccional como Órgano de Gobierno, es competente para aprobar las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados y la modificación de las mismas, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA.

El Órgano de Gobierno es competente y se encuentra facultado para emitir el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos, 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Federal; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución de Veracruz; 1, 15, 77, 79, 80, 87, 86, 87, 89, 90, fracciones I, 101 fracción XXXVI, 105 fracción XVI, y demás relativas de la Ley de Transparencia Local; 1, 6, 8, 9 fracción XI, 10 fracción XLIII, 11, 40 fracción IV, y demás relativas del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo anterior, porque es el Órgano Superior encargado de emitir tantas y cuantas determinaciones resulten necesarias con la finalidad de hacer efectivas las atribuciones orgánicas y operativas del Instituto encaminadas a un debido funcionamiento.

Sirve de aplicación las consideraciones de la Jurisprudencia con clave de registro 205463, de rubro siguiente: **"COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD"**.

SEGUNDA. ESTUDIO DE FONDO

En términos del artículo 24 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³ y su correlativo artículo 11 fracción V de la Ley de Transparencia local, es obligación de los sujetos obligados el publicar y

³ En lo subsecuente "Ley General de Transparencia".

mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Por su parte los artículos 70 de la referida Ley General de Transparencia y 15 último párrafo de la Ley de Transparencia Local, señalan que los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Asimismo, la fracción VIII del citado artículo 24 de la Ley General de Transparencia, puntualiza que los sujetos obligados están constreñidos a atender los requerimientos que en materia de transparencia y acceso a la información les realicen los órganos garantes o el Sistema Nacional de Transparencia.

Derivado de las disposiciones antes citadas, y de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia local, que establecen que, para generar las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitivas correspondientes a los sujetos obligados del ámbito federal, estatal y municipal, éstos remitirán a sus correspondientes organismos garantes sus consideraciones en los términos dispuestos en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia.

Ahora bien, dichos preceptos señalan que los sujetos deberán remitir las obligaciones que les correspondan, sin embargo en materia de obligaciones de transparencia, la prestación, radica en la conducta del sujeto obligado, la cual consiste en publicar y mantener actualizada determinada información en los sitios de Internet correspondiente y en la Plataforma Nacional sin que medie petición alguna.

De lo anterior, debe hacerse hincapié que, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia local, es el Instituto el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia.

En ese sentido, debe señalarse que las obligaciones en materia de transparencia, se clasifican en comunes y específicas, las primeras, son vinculantes para todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros.

Una vez acotado lo anterior, este Instituto con base a sus atribuciones aprueba las tablas de aplicabilidad de obligaciones de transparencia, que es una herramienta que permite establecer, qué obligaciones de transparencia comunes aplican a cada sujeto obligado, atendiendo a su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

En el análisis que nos ocupa, en Acuerdo ODG/SE-38/14/03/2018 el entonces Pleno aprobó las tablas de aplicabilidad modificadas de las obligaciones de transparencia comunes del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las correlativas contenidas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los sujetos obligados de esta entidad federativa, entre ellas las de los sujetos obligados que conforman la administración pública del Estado.

Que en las tablas de aplicabilidad referidas, respecto a la obligación de transparencia consistente en publicar y mantener actualizada en versión pública las declaraciones patrimoniales, de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable, comprendidas en los artículos 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y su homólogo 15 fracción XII en la Ley local, **el anterior Pleno de este Instituto determinó que, aplicaba para todas las dependencias que forman parte de la Administración Pública Estatal.**

A más de lo anterior, no puede inobservarse que este Instituto, en su función jurisdiccional, al resolver el expediente IVAI-REV/3640/2018/III, además de ordenar a la Secretaría Ejecutiva para realizar diversas acciones atinentes al cumplimiento de la resolución, tocó un tema relevante sobre las tablas de aplicabilidad que en este acuerdo se analizan. Especialmente la relacionada con los artículos 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y su homólogo 15 fracción XII en la Ley local, determinando, que está obligación vincula solo a la Contraloría General y no a los demás sujetos obligados que conforman la

Administración Pública Estatal conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Pues, sobre el particular resolvió expresamente lo siguiente:

"cuando el Pleno de este instituto determinó que la obligación de transparencia prevista en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultaba aplicable a todos los sujetos obligados que cuenten con Órgano Interno de Control, dicho acuerdo no se debe aplicar a aquellas dependencias y entidades de la administración pública estatal cuyo órgano interno de control se encuentra dentro de la estructura administrativa de la Contraloría General del Estado, sino que esto sería aplicable únicamente para los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los Ayuntamientos, quienes cuentan con un Órgano Interno de Control, toda vez que, como ya se ha mencionado, el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, dispone que en el caso de los servidores públicos pertenecientes a dependencias y entidades de la administración pública estatal, las citadas declaraciones se presentarán ante la Contraloría General del Estado, mientras que en el caso de los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y de los Ayuntamientos, las presentarán ante sus respectivos Órganos Internos de Control.

En consecuencia de lo anterior, se deberá notificar la presente resolución al Secretario Ejecutivo de este instituto en su carácter de Secretario del Pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley 875 de transparencia vigente, para que se sirva convocar a reunión extraordinaria del Pleno de este instituto y con base en lo resuelto en la presente, se modifique el acuerdo ODG/SE-38/14/03/2018 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, debiéndose precisar que, por lo que respecta a la obligación de transparencia prevista en la fracción XII de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta resulta aplicable únicamente para la Contraloría General del Estado y no así para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como también le resulta aplicable a los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y a los Ayuntamientos."

Como se ve, tal determinación, se basa en los artículo 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, que establecen que, la Contraloría General es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; asimismo, es una atribución del Contralor General designar, previo acuerdo del Gobernador del Estado, a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades.

En robustecimiento a lo anterior, el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 4, 5, 6 y 15, disponen que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Titular se auxiliará, entre otras áreas administrativas, de los Órganos Internos de Control, contando dentro de su estructura con los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades; y que las personas encargadas o titulares de los Órganos Internos de Control en cada una de las Dependencias, ejercerán sus facultades cuando así proceda en las entidades paraestatales que se encuentren sectorizadas a dichas Dependencias, o bien en forma directa cuando estén asignados a éstas, con excepción de aquellas entidades que cuenten con un Órgano Interno de Control.

TERCERA. DECISIÓN

En cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Instituto en el recurso de revisión IVAI-REV/3640/2018/III en la Sesión Pública celebrada el ocho de julio de este año, es que una vez analizados los argumentos vertidos, se precisa que, de los sujetos obligados que conforman la Administración Pública del Estado, es la Contraloría General, quien genera la información comprendida en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y artículo 15 de la Ley de Transparencia local.

Por lo tanto, la obligación de transparencia, consistente en publicar y mantener actualizada en versión pública las declaraciones patrimoniales, de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad **no aplica al resto de los sujetos obligados de la administración pública estatal, sino únicamente a la Contraloría General del Estado de Veracruz.**

Así, en razón a que este Instituto en términos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia local, es competente para interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Transparencia y de la propia Ley de Transparencia local, atendiendo a lo ordenado por el Pleno de este Instituto en el resolutivo TERCERO del recurso de revisión IVAI-REV/3640/2018/III, y con base al análisis realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el documento remitido IVAI-MEMO/VLPL/261/22/09/2020, lo procedente es modificar las tablas de aplicabilidad de todos y cada uno de los sujetos obligados que conforman la Administración Pública del Estado, con excepción de la Contraloría General del Estado, para el efecto de indicar en las mismas, que la obligación de transparencia comprendida en los artículos 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y su homólogo 15 fracción XII en la Ley de Transparencia local,

no les es aplicable a los sujetos obligados que se muestran en la siguiente tabla y que forman parte de la Administración Pública Estatal:

No.	Sujetos Obligados pertenecientes a la Administración Pública Estatal
1	Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas
2	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
3	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz
4	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
5	El Colegio de Veracruz
6	Comisión de Agua del Estado de Veracruz
7	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas
8	Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico
9	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
10	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
11	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz
12	Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz
13	Institutos Tecnológicos
14	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
15	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos
16	Instituto Veracruzano de la Cultura
17	Instituto Veracruzano de las Mujeres
18	Instituto Veracruzano de la Vivienda
19	Instituto Veracruzano del Deporte
20	Procuraduría Estatal del Medio Ambiente
21	Radio Televisión de Veracruz
22	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz
23	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
24	Universidad Politécnica de Huatusco
25	Universidad Popular Autónoma de Veracruz

26	Universidades Tecnológicas
27	Coordinación General de Comunicación Social
28	Oficina de Programa de Gobierno
29	Oficina del Gobernador del Estado
30	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
31	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
32	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
33	Secretaría de Desarrollo Social
34	Secretaría de Educación
35	Secretaría de Finanzas y Planeación
36	Secretaría de Gobierno
37	Secretaría de Medio Ambiente
38	Secretaría de Protección Civil
39	Secretaría de Salud
40	Secretaría de Seguridad Pública
41	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
42	Secretaría de Turismo y Cultura

Siendo importante precisar que este acuerdo **no tiene efectos extensivos para las demás Entidades Públicas que no comprendan el Poder Ejecutivo.**

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano de Gobierno emite el siguiente:

ACUERDO ODG/SE-77/16/10/2020

PRIMERO.- En cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Instituto en el recurso de revisión IVAI-REV/3640/2018/III y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Federal; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución de Veracruz; 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1, 15, 77, 79, 80, 87, 86, 87, 89, 90, fracciones I, 101 fracción XXXVI, 105 fracción XVI, y demás relativas de la Ley de Transparencia Local; 1, 6, 8, 9 fracción XI, 10 fracción XLIII, 11, 40 fracción IV y demás relativas del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se modifican de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados que conforman la Administración Pública Estatal, referidos en el desarrollo del presente proveído, respecto a que la obligación establecida en los artículos 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y su homólogo 15 fracción XII en la Ley

de Transparencia local, es aplicable únicamente para la Contraloría General del Estado. Mismas que se agregan como Anexo 1.

En consecuencia se aprueba la modificación del acuerdo ACT/ODG/SE-07/14/03/2018 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, precisando que, en lo que respecta a la fracción XII de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y su homólogo 15 fracción XII en la Ley de Transparencia local, estos resultan aplicables únicamente a la Contraloría General del Estado de Veracruz y no así para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- En términos del artículo 90 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto, señala que, en los casos no previstos o aquellas obligaciones de transparencia comunes que sufran alguna modificación y que deban verse reflejadas en las tablas de aplicabilidad aprobadas, serán resueltos por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- En términos del artículo 90 fracciones I, 101 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos procedentes.

CUARTO.- En términos del artículo 90 fracción I, 101 fracción X de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, haga de conocimiento de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados que conforman la Administración Pública Estatal, señalados en desarrollo del presente proveído.

QUINTO.- En términos del artículo 90 fracciones I y X, se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique a la Unidad de Sistemas Informáticos, para que en uso de sus atribuciones, publique el presente acuerdo en el portal institucional.

SEXTO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la Salón del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

ÓRGANO DE GOBIERNO



NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES
COMISIONADA PRESIDENTA



MARÍA MAGDA ZAYAS MUÑOZ
COMISIONADA



JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA
COMISIONADO

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Acuerdos de la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Órgano de Gobierno, relativas al acta identificable con la clave **ACT/ODG/SE-32/16/10/2020**